



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Proceso	Verbal sumario
Asunto	Adjudicación de Apoyos Transitorios
Demandante	Heida Marielly Quirama Correa
Demandada	Luis Aníbal Quirama Cardona
Radicado	05001 31 10 004 2020 00240 00
Referencia	Inadmite demanda para adecuar a la ley 1996-2019 y el decreto 806 del 2020.

Ejercido el control de legalidad que corresponde en todas las actuaciones judiciales, se evidencia que; Para proceder a la admisión de la referida demanda y toda vez que este despacho observa la posibilidad de dar aplicación al artículo **54 de la ley 1996 de 2019**. Por lo que previo a decidir de fondo la presente demanda este juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Adecuará la demanda con todos los requisitos del artículo **82 de la ley 1564 de 2012**, adecuando el trámite establecido para el procedimiento verbal sumario contemplado en los artículos **390 y 396** de la ley **1564 de 2012**, modificado por el artículo Art. **38** de la Ley **1996 de 2019**, Y por remisión expresa del inciso **3° del artículo 54 de la ley 1996 de 2019**. además, deberá dar aplicación a lo establecido en el decreto 806 del año 2020.

SEGUNDO: Deberá indicar de forma clara si el señor **LUIS ANIBAL QUIRAMA CARDONA**, está imposibilitado de forma absoluta para expresar su voluntad por cualquier medio. en este sentido y en caso de requerir la intervención del juez de Manera Excepcional para la adjudicación de apoyo o apoyos transitorios, la solicitante deberá especificar de forma detallada qué tipos de apoyos requiere de forma específica y concreta, además individualizada para cada apoyo solicitado, Igualmente se deberá indicar el alcance y plazo del apoyo o los apoyos transitorios requeridos, teniendo en cuenta que no podrán superar el termino de veinticuatro (24) meses conforme lo establece la ley **1996 de 2019**. Y para lo cual deberá tener en cuenta lo indicado en el artículo **3° de la ley de apoyos**.

TERCERO: Manifestará de manera precisa el **Acto O Los Actos Jurídicos – apoyos formales o informales** - sobre los que la titular no pueda expresar su voluntad por cualquier medio, sobre todo en los cuales requiera **ADJUDICACIÓN DE AYUDA TRANSITORIA**, además de indicar de forma específica cuales son los **Derechos O Bienes** que se pretenden proteger al titular del acto jurídico o actos jurídicos con el

respectivo soporte legal, los cuales sean objeto de protección inmediata o de medidas cautelares correspondientes.

CUARTO: : De acuerdo al numeral anterior, se determinarán las personas o persona que eventualmente pueden servir de apoyo al titular de acto o actos jurídicos, para lo cual deberá informar sobre la Relación De Confianza Y Amistad, Parentesco O Convivencia entre estos y aquel; indicando para cada uno de los apoyos necesarios o requeridos por el titular del acto, de los apoyos deberán aportar los datos establecidos en el artículo **82 numeral 2° y 10°** de la ley procesal vigente, en armonía con el artículo **8° del decreto 806 del año 2020**. Para efectos de las notificaciones correspondientes.

QUINTO: Igualmente se deberá indicar el alcance y Plazo De Los Del Apoyo O los apoyos transitorios requeridos, teniendo en cuenta que no podrán superar el termino de veinticuatro (24) meses conforme lo establece la ley **1996 de 2019**.

SEXTO: Subsana los anteriores requisitos, **ADECUARÁ EN DEBIDA FORMA LA DEMANDA**, de conformidad con el **CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO**, para lo cual deberá tener en cuenta las modificaciones de la ley **1996 de 2019**, en razón de la imposibilidad absoluta del señor **LUIS ANIBAL QUIRAMA CARDONA**, que lo hace acreedor de la **protección especial** que establece la constitución política Colombia, por cuanto esta ley **1996/ 2019** aún no está en vigencia en su totalidad, así las cosas; para la aplicación excepcional de la ley pluricitada, se deben dar la **condiciones excepcionales de que trata el artículo 54 de la ley de apoyos**.

SEPTIMO: Previo Reconocer Personería a la abogada **KETTY MARIA HERNANDEZ VALENCIA** deberá adecuar el poder conforme lo establecido en el artículo **5° del decreto 806 de 2020**.

OCTAVO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para que cumpla con los requisitos exigidos, so pena del rechazo de la demanda.

NOVENO: Reconoce Personería al abogado **Marlon Augusto Bastidas Osorio**, con T.P. 165437 del C.S de la J. para representar a la señora **HEIDA MARIELLY QUIRAMA CARDONA** de conformidad con el memorial poder.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN
CERTIFICO:
QUE LA PRESENTE PROVIDENCIA QUEDA NOTIFICADA
POR ESTADOS N° 0083_

FIJADOS HOY: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020
A LAS 8:00 A.M. Y DESFIJADO EL MISMO DÍA A LAS 5:
00 P.M.

DORA ISABEL HURTADO SÁNCHEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

BENIGNO ROBINSON RIOS OCHOA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e860bb7a7976773dc1a7077f8181fd8dba56ba72e397b7ca0543a19d5e5a098**

Documento generado en 29/09/2020 12:15:48 p.m.